



CUT: 36532-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2420-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 36532-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **GUILBERTO NUÑEZ FENCO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 695-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Pomape, con código PCHL-09-B31, integrante de la Comisión de Regantes Monsefú, de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6AF2E615

Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 8,036 Hm³, para un área bajo riego de 771 ha;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado peticiona otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio con unidad catastral 10891 de 2.62 ha;

Que, con Informe Técnico N° 139-2025-ANA-AAA JZ/YER, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio UC 10891, de 2.62 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Monsefú.
- Mediante Tarjeta de usuario y récord de consumo y Oficio N° 0257-2025-JUSHMCHLCLASE A/P, emitido por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se certifica que el predio de UC 10891, cuenta con plan de cultivo y riego, siendo atendido con recurso hídrico, por un área bajo riego de 1.25 ha, contando con servidumbre de riego establecida tal como se observa en la documentación anexada la expediente.
- De la actualización de los estudios de conformación de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009, se ha ubicado al predio de UC 10891, en el Bloque de Riego Pomape, con código PCHL-09-B31 de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Monsefú, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Majin-Paredones, código PCHL-09- B31, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Monsefú de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A y al acreditar el predio mencionado precedentemente que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 422-2025-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.
- Para tal efecto, adjunta copia de la inscripción de propiedad en la Partida N° 02265359 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP, con la cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua,



aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial peticionada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **GUILBERTO NÚÑEZ FENCO** y **ROSA TORRES DE NÚÑEZ**, por el predio UC 10891, de 1.25 ha, predio irrigable con aguas provenientes del río Chancay – Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Monsefú; L01: Pomape, L02: Barranco, predio ubicado en el Bloque de Riego Pomape, con código PCHL-09-B31, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefú, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay - Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA A OTORGAR HASTA (m³)
				Este	Norte		
GUILBERTO NÚÑEZ FENCO ROSA TORRES DE NÚÑEZ	16552484 16628035	Cherres	10891	622 352	9 241 447	1,25	13,029

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
10891	259	310	470	627	1,521	1,803	1,860	1,822	1,928	1,636	444	349	13,029

ARTÍCULO 2.- Registrar la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **GUILBERTO NÚÑEZ FENCO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6AF2E615